



5 cosas que debe saber sobre la Ley de Igualdad de Pagos “Diane B. Allen”

- 1 En el 2018, el Gobernador Phil Murphy promulgó la Ley de Igualdad de Pagos “Diane B. Allen” para poner fin a la discriminación en el pago basado en raza, sexo, origen nacional, orientación sexual, identidad de género o expresión, edad, discapacidad y cualquier otra característica protegida en New Jersey, al expandir las protecciones de igualdad de pago existentes bajo la Ley de New Jersey Contra la Discriminación.
- 2 Generalmente, la Ley de Igualdad de Pagos prohíbe que un empleador le pague a cualquier empleado que sea de clase protegida un pago menor al de un empleado que no sea miembro de dicha clase protegida que realice un “trabajo significativamente similar.” Para que un trabajo se considere similar se toman en cuenta la habilidad, esfuerzo y responsabilidad.
- 3 Todas las formas de remuneración están cubiertas por la Ley de Igualdad de Pagos, incluyendo salarios, bonos, beneficios de salud y contribuciones de plan de pensiones. Las comparaciones de niveles de salarios consideran todas las operaciones o instalaciones de un empleador. Además, un empleador no puede reducir la tasa de compensación de ningún empleado a fin de cumplir con la Ley de Igualdad de Pagos.
- 4 Cada vez que se le pagan salarios dispares ocurre una violación nueva de la Ley de Igualdad de Pagos (ej., cada vez que usted recibe un cheque de pago con un salario menor por trabajo significativamente similar). Si usted somete una queja al Departamento de Derechos Civiles, la misma será considerada oportuna si se somete dentro de 180 días después del cheque discriminatorio más reciente; las demandas deben ser sometidas al tribunal dentro de dos años del cheque discriminatorio más reciente.
- 5 La Ley de Igualdad de Pagos le prohíbe a su empleador que tome represalias contra usted por solicitar la información salarial de un compañero de trabajo, o discutir o divulgar tal información con cualquier compañero de trabajo, abogado o agencia gubernamental. Además, su empleador tampoco puede tomar represalias contra usted por ejercer o intentar ejercer cualquiera de los derechos bajo la Ley Contra la Discriminación.

Para más información o presentar una queja: NJCivilRights.gov o 973-648-2700



NJ Office of the Attorney General **DIVISION ON CIVIL RIGHTS**
NJCivilRights.gov